ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($8.244.439.703) M/CTE INCLUIDO IVA
OBJETO	RFP48 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (MONITOREO DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV, ARCO, DETECTORES DE METALES) EN LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DEPENDENCIA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA ADMINISTRATIVA, tiene como proposito apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les

correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones[1].
Aunando a lo anterior, el art. 311 de la carta política establece que los "municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construirlas obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".[2]

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1 0 0 0 - 0 0 1 6 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ" la Oficina de Contratación tiene como funciones esenciales las de: "Apoyar técnicamente los procesos y actividades que se desarrollan en la Oficina de Contratación, asociados con las acciones de carácter administrativo y las relaciones con las diferentes dependencias de la Administración Central Municipal y la comunidad en general, que contribuya a la calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del Alcalde y en la ejecución de las mismas. 2. Desarrollar en el marco de sus competencias como Técnico Operativo, las funciones definidas para el Grupo Interno de Trabajo adscrito a la dependencia, de acuerdo con el Acto Administrativo que lo conforme y/o adicione, así como los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión SIGAMI

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "Ibagué para todos 2024 — 2027" *se sustentan en los Siete Acuerdos indicados en el programa de gobierno, hoja de ruta para el presente periodo constitucional y cuyo objetivo se centra en garantizar el goce efectivo del Derecho a la Ciudad a nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general.*

Estos pilares son: 1. Acuerdo por la vida, 2. Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo", 3. Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro, 4. Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales, 5) Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias, 6. Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana y, 7. Acuerdo por el Buen Gobierno.
Que dentro del plan de desarrollo vigente "Ibagué para todos 2024-2027" está conformado por cinco (5) líneas estratégicas, que agrupan los siete pilares; 1. Cultura y sociedad para todos, 2. Economía para todos, 3. Territorio para todos, 4. Sostenibilidad para todos, 5. Gobernabilidad para todos.

Por ende, LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA tiene dentro de sus funciones la salvaguarda y custodia de los bienes fiscales que hacen parte de la Administración Municipal, entendiéndose que éstos, deben estar custodiados y vigilados para garantizar la protección no solo se la infraestructura para que no padezca menoscabo alguno, sino que también la custodia de los funcionarios que allí desarrollan sus labores diarias en pro del avance en temas de ciudad, para que los mismos se sientan seguros dentro de las

[1] Constitución política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 286 [Titulo XI]. 31° Ed. Legis.

[1] Constitución política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 311 [Titulo XI]. 31° Ed. Legis.

[2] Constitución política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 311 [Titulo XI]. 31° Ed. Legis.

instalaciones donde laboran diariamente y de este modo, con el acompañamiento debido, efectivizar los procesos que tienen a su cargo.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto "RFP48 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (MONITOREO DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV, ARCO, DETECTORES DE METALES) EN LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ", la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y con el artículo 2.2.1.2.1.2.11. Decreto 310 del 2021, Decreto 399 de 2021 y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Ibagué-Tolima, requiere en la actualidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la alcaldía municipal de Ibagué mediante las diferentes modalidades de vigilancia (Servicio Humano, CCTV, alarmas, control de acceso y otros elementos tecnológicos).

En ese entendido, se requiere contratar el servicio de vigilancia como mecanismo de protección y prevención de riesgos, utilizando personal calificado, certificado, capacitado y entrenado de acuerdo a las normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) y de acuerdo a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad de la ciudadanía, el personal administrativo, contratistas, visitantes, y los bienes institucionales, para que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las metas establecidas en el plan de desarrollo "IBAGUE PARA TODOS 2024-2027".

Al contratar el servicio de vigilancia se estaría evitando posibles afectaciones en el personal en general que se encuentre en las instalaciones de las dependencias de la Alcaldía y un posible detrimento patrimonial en cuanto los bienes inmuebles; razones por las que se hace necesario implementar los servicios de vigilancia humana y medios tecnológicos como apoyo para los servicios.

Es importante indicar que la vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben

su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades y en vista que la Alcaldia de Ibagué, no tiene en su planta, personal suficiente para realizar las labores de vigilancia y seguridad privada, que este servicio solo puede ser prestado por empresas de vigilancia y seguridad debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilacnia y Seguridad Privada, es así, que el Municipio de Ibagué no tiene dentro de su objeto y funciones lo ateniente a la vigilancia y seguridad de sus bienes, inventarios y personal que labora en las oficinas y sedes donde funcionan las dependencias de la entidad y en consecuencia no cuenta con el personal ni los equipos que permitan prestar este servicio, razón por la cual es necesario iniciar el presente proceso de contratación con el fin de asegurar la buena marcha-administrativa y los niveles de seguridad adecuados a fin de preservar los activos y colaboradores a su cargo.

Así las cosas y dando cumplimiento al principio de planeación y economía materializado en el plan anual de adquisiciones, la Administración Municipal Ibagué, determinó la necesidad del servicio de vigilancia con el fin de proteger los bienes muebles, inmuebles y/o humano propiedad del municipio.

De este modo, y con la finalidad de brindar y mantener de manera permanente las condiciones apropiadas de paz y tranquilidad, las cuales pueden verse alteradas por circunstancias de orden público, acciones de la delincuencia y otros imprevistos; la Alcaldía de Ibagué requiere la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para toda su infraestructura y sedes alternas, debido a la insuficiencia o inexistencia de personal de planta que ejecute dichas actividades.

Ahora bien, es importante traer a colación que las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Ibagué a diario reciben una gran cantidad de flujo de personas y comunidad en general, por lo cual requieren contar con un servicio de vigilancia para ofrecer una atención digna y de calidad a los niños, niñas y adolescentes, funcionarios(as), contratistas y comunidad en general.

Dicho esto, la Alcaldía Municipal de Ibagué debe contar con un servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones de la misma; la prestación de este servicio deberá contar con personal idóneo, capacitado y con experiencia en el control de visitantes, los elementos técnicos (armamento, municiones), de logística y de tecnología para desarrollar las actividades de vigilancia y seguridad con el fin de ofrecer una atención, segura, amable y con calidad a la ciudadanía y usuarios.

En virtud a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nacional 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de

terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la Secretaría Administrativa de la Alcaldía Municipal de Ibagué, a través de la Dirección de Recursos Físicos debe disponer en todo momento de los medios para garantizar el suministro de servicios, recursos y equipos necesarios para que las diferentes áreas misionales y de apoyo para salvaguardar sus instalaciones físicas y demás elementos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones en debida forma, por lo cual se torna imperiosa la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, puesto que no solo es requerida la salvaguarda de los bienes fiscales de cara a la responsabilidad que le asiste a la secretaria administrativa, sino que se debe garantizar el buen servicio a los usuarios internos y externos de las dependencias donde funciona la Administración Municipal, dentro de los que se encuentra el referente vigilancia y seguridad.

Con ocasión a lo anteriormente expuesto, es conveniente indicar que el servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para el efecto. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional. (Fuente: https://supervigilancia.gov.co/closario/s/).

Asi y con el fin de fortalecer el funcionamiento adecuado de la Administración Central, se considera pertinente que el municipio de Ibagué adelante los tramites de selección de un contratista que desarrolle el objeto planeado, mediante una convocatoria de selección abreviada por subasta inversa electrónica a fin de contratar la siguiente prestación de servicios: RFP48 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (MONITOREO DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV, ARCO, DETECTORES DE METALES) EN LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ"

En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal, con ello se requiere para la vigencia 2026, garantizar la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia privada en las diferentes dependencias de la Administración, a

través de los puestos de servicio de vigilancia fija y móvil, circuitos cerrados de televisión, monitoreo de alarmas y medios tecnológicos que en virtud de la planeación, resultan viables y acordes al objeto de este proceso, hecho que fundamenta la necesidad y se evidencia en el costo y requerimientos técnicos del proceso

Por las razones anteriormente mencionadas, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: RFP48 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (MONITOREO DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV, ARCO, DETECTORES DE METALES) EN LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

CLASIFICACION UNSPSC –Codigo Estardar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92121504	**92000000** SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL	**92120000** SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	**92121500** SERVICIOS DE GUARDAS	**92121504** SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD
92121701	**92000000** SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL	**92120000** SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	**92121700** SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	92121701 VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con los servicios de vigilancia, seguridad de conformidad a la ficha técnica.
2. El contratista se obliga para con el Municipio a cumplir con la Oferta técnica presentada dentro del proceso de selección, así como de las especificaciones técnicas adicionales dispuestas en los pliegos definitivos.
3. Garantizar que el personal que prestará el servicio esté debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y

"La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO"

capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con los funcionarios, contratistas y visitantes.

4. Prestar el Servicio de acuerdo con la demanda mensual establecida en la ficha técnica, así mismo, atender los requerimientos que el supervisor considere necesarios.
5. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Garantizar la coordinación, programación y control del personal de vigilancia que prestará el servicio, así como las visitas a las sedes de LA ENTIDAD.
7. Presentar al supervisor quince (15) días hábiles después del acta de inicio los programas de Capacitación Ocupacional y Bienestar Social que serán beneficiados el personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad.
8. Registrar reporte escrito de la asistencia diaria a las instalaciones de la entidad por parte del coordinador de zona, en las minutas que el contratista tenga dispuestas para el control del servicio, reporte que deberá ser presentado al supervisor para su validación y aprobación.
9. Suministrar los equipos, medios tecnológicos, radios de comunicación y armas en perfecto estado de funcionamiento en las cantidades y con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la ficha técnica.
10. Proporcionar los bienes muebles necesarios para la instalación de todos los equipos y medios tecnológicos requeridos, el cableado que sea instalado o empleado para cualquier adecuación o instalación debe, dependiendo del caso ir en canaleta, tubería o coraza debidamente maquillado e identificado.
11. Reemplazar las líneas de cableado que no presten optima condición de operación para las señales de las cámaras que se instalen o reemplacen.
12. Asumir todos los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento o reemplazo de los equipos y medios tecnológicos contratados.
13. Registrar en libros de pasta dura y foliada (no minuta de servicio, sino libro aparte) el cambio de turno y conservar los archivos, consignas, investigaciones, cuadernos de minuta y demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, archivar las órdenes de entrada y salida de personas, elementos y vehículos, la cual tendrá una duración para consulta por parte de la ENTIDAD por un periodo de 2 años a partir de la terminación del contrato. Información deberá ser entregada escaneada a la entidad una vez finalice el contrato.
14. En relación con los Backup de seguridad de los sistemas del CCTV, que el contratista debe realizar de igual forma deberán ser conservados por un plazo de quince (15) días hábiles, para cualquier requerimiento que realice la entidad o ente judicial. Con respecto a la forma de entregar la información que sea solicitada por la Administración Municipal de Ibagué, a la empresa que custodia estos Backups, deberá proveerla por eventos (lapsos de tiempo requerido) y por sistema (ubicación de acuerdo a la cámara de la cual se solicita la información).
15. Controlar el ingreso y salida de personas, vehículos y demás elementos.
16. En los controles de accesos o en el interior de los inmuebles de cuya vigilancia y seguridad estén encargados, los vigilantes de seguridad harán controles de identidad de las personas y, si procede, impedir su entrada, por no contar con documento que lo identifique, en su caso, tomarán nota del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente de la persona identificada, objeto de la visita y lugar del inmueble a que se dirigen,

dotándola, cuando así se determine en las instrucciones de seguridad propias del inmueble, de una credencial que le permita el acceso y circulación interior, debiendo retirarla al finalizar la visita.

17. Llevar patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes, con ello
18. Permitir al supervisor del contrato o a quien éste autorice, el acceso a los documentos de vigilancia antes mencionado, sin ningún tipo de restricción o condición por parte de EL CONTRATISTA.
19. Atender oportunamente dentro de las doce (12) horas siguientes el llamado de solicitud de asistencia que realice la supervisión de contrato o los técnicos operadores de turno del Centro de Seguridad y Control, en cuanto a fallas que presenten los equipos instalados.
20. Reubicar, cuando la Entidad lo requiera y el supervisor autorice, los equipos y medios tecnológicos de seguridad contratados, sin costo adicional para la misma.
21. Vigilar los vehículos automotores de propiedad de LA ENTIDAD, o los que estén a su cargo, así como los de los funcionarios, contratistas y visitantes que se encuentren dentro de los parqueaderos de las sedes de la Entidad.
22. No permitir el ingreso de vendedores a las instalaciones vigiladas, lo anterior, guardando el debido respeto por los derechos de los ciudadanos que acuden al servicio de la entidad.
23. Adelantar las investigaciones pertinentes en caso de pérdida y/o daño de los bienes muebles o inmuebles custodiados, en un periodo no superior a ocho (8) días calendario, contados a partir del suceso acaecido y puesto en conocimiento al CONTRATISTA
24. En caso que la causas que originaron la pérdida o destrucción del bien mueble o inmueble custodiado no obedezcan a fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá restituir los bienes en un término no mayor a (10) días hábiles.
25. En el evento que se extraigan de las instalaciones custodiadas los equipos de oficina, papelería, muebles o paquetes, deberá el personal de seguridad exigir la respectiva orden de salida del Almacenista del Municipio.
26. Las armas estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Según lo dispuesto en el Art. 93 del Decreto 356 de 1994, para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sólo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicione o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 9° del citado Decreto.
27. El armamento deberá ser de exclusiva propiedad de la empresa prestadora del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada (Art. 95 Inc. 2o Decreto 356/94), manteniendo vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato.
28. Todo el armamento destinado al servicio de vigilancia contratado debe estar amparado y bajo las condiciones del Decreto 2535 de 1993, así como en perfecto estado de funcionamiento. Para el mantenimiento del mismo, se debe proveer, en cada punto de servicio, un (1) KIT de aseo de armamento corto o de mano, así mismo, las armas deben contar con su respectiva chapuza que garantice el adecuado porte de la misma.
29. Suministrar de forma inmediata (máximo en un periodo de 2 horas) los reemplazos del personal para el caso de descansos, hora de almuerzo, permisos, imprevistos y los que tuvieren que hacerse en la ejecución del servicio, una vez tenga

conocimiento de la ausencia con un tiempo de respuesta inmediato, disponiendo del personal necesario para hacer los relevos. El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil o superior del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos requeridos para la prestación del servicio.

30. Realizar el pago de los salarios del personal que prestará el servicio en la entidad de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Defensa y la superintendencia de Vigilancia privada, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes al mes en que éstos prestaron el servicio, realizando únicamente los descuentos de ley y los que debidamente se justifiquen por faltas al servicio.
31. Informar al supervisor del contrato, todo acto o procedimiento que llegue a su conocimiento y que pueda afectar el sistema de seguridad de la Entidad o que implique la comisión de una falta o delito.
32. Anexar a la factura el informe del esquema de seguridad mensual, realizada cada una de las sedes con sus respectivas novedades.
33. Proteger, salvaguardar, custodiar, vigilar los bienes propiedad de la administración municipal de Ibagué, así mismo, prevenir, detener, disminuir o disuadir cualquier acto delictivo contra a los bienes muebles e inmuebles custodiados. De igual manera, procurar la protección de las personas que puedan encontrarse en las áreas encomendadas.
34. El contratista se obliga a proporcionar uniformes al personal, los cuales serán prendas de uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 510 de 2004 obligándose a dotar al personal de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 2350 del 3 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes.
35. Mantener vigente la Licencia de Funcionamiento durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
36. Mantener vigente el permiso durante el término de duración del presente contrato del Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico y adjudicado legalmente las frecuencias que utilice o tener contrato vigente con operadores de servicios de telefonía móvil, para medios de comunicación Alternos Celulares y/o Avanteles. Sin perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato.
37. Acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento permanente de su personal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral. Así mismo, acreditar la capacitación específica del personal de Vigilancia y Seguridad Privada en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio.
38. Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos cuando la Entidad lo solicite a través del supervisor. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos cuando el supervisor lo exija.

39. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA, la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por EL CONTRATANTE se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal a través del supervisor.
40. Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los ciudadanos que hayan participado en hechos delictivos contra el bien mueble o inmueble custodiado, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, pero si a la denuncia de los hechos que les sean conocidos, sin que sean facultados para proceder al interrogatorio de aquéllos.
41. Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alertas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
42. Los vigilantes de seguridad deberán impedir el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el interior de las instalaciones objeto de su vigilancia y protección.
43. Los vigilantes asignados estarán a cargo de la central telefónica que se encuentra en el Palacio Municipal y en la Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad Municipal.
44. CAMBIOS, ROTACIÓN Y RELEVOS DE PERSONAL. La Alcaldía Municipal de Ibagué por intermedio del supervisor designado por la entidad, podrá solicitar en cualquier momento el cambio del personal del dispositivo de la entidad, así como la rotación del personal entre los SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, dichos requerimientos deben ser atendidos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud de la Supervisión de la Entidad, cuando:

 a) Se presenten fallas en la prestación del servicio
 b) El perfil del personal no sea el requerido por la entidad
 c) Para minimizar riesgos que impacten la seguridad
 d) Por necesidad de la eficiente prestación del servicio

45. Si el contratista no cumple con la solicitud del cambio sustentada y realizada por la supervisión de la Entidad, se entenderá como incumplimiento del contrato y se adelantará el trámite respectivo, así mismo, se efectuarán las sanciones correspondientes. [2.1]
46. Para el cambio del personal el contratista, deberá presentar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, las hojas de vida con los documentos exigidos, para su verificación. Lo anterior, no da lugar a ningún tipo de indemnización por parte de la entidad, Cuando se presente la ausencia de alguno de los guardas o supervisores designados por el contratista, para el dispositivo de seguridad de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el contratista debe enviar oportunamente el reemplazo, en caso contrario se procederá al respectivo descuento de su valor del pago correspondiente al mes en que ocurrió la ausencia, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el proponente y aceptados por Municipio, sin perjuicio de las sanciones y multas a las que haya lugar. El contratista se obliga a cumplir las normas de seguridad que son requeridas en la ejecución de este tipo de labores.
47. Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.

48. Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE.
49. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE.
50. Para efectos del trámite de Acta final de cumplimiento, el CONTRATISTA, deberá presentar al Supervisor(a) designado: a) Actas (Inicio, Suspensión, Reinicio, Final, de Recibo, Pre-actas y otras Actas suscritas en el desarrollo del Contrato), b) Seguridad Social del CONTRATISTA y Seguridad Social de los Trabajadores. c) Factura o Rut, d) Certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
51. El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la actividad de vigilancia privada.
52. El CONTRATISTA al momento de iniciar la ejecución del contrato deberá realizar la respectiva entrega de todos los equipos tecnológicos y de monitoreo funcionando, por lo cual se deberá realizar acta junto con el supervisor, donde se especifique el estado de cada uno de los equipos.
53. El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor de manera mensual informe con las respectivas actas de visitas de mantenimiento de los equipos tecnológicos y de monitoreo, mantenimientos de carácter preventivo en cada punto.
54. El CONTRATISTA deberá disponer a colocar una persona con disponibilidad completa y exclusiva para la administración municipal, para la realización del mantenimiento a los equipos de tecnológicos, de monitoreo, de control de acceso, cableado, sensores, alarmas y cámaras.
55. El CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento correspondiente del software del control de acceso del palacio municipal.
56. EL CONTRATISTA deberá entregar la información completa del registro del control de acceso del palacio municipal de manera mensual a la supervisora del contrato, dicha información deberá entregarse en CD o en USB.
57. El CONTRASTISTA deberá realizar reuniones mensuales al personal de vigilancia, para el control y seguimiento de las obligaciones y funciones del personal, así como las respectivas inducciones y capacitaciones, las cuales se documentarán a través de actas firmadas y que deberán ser entregadas al supervisor del presente contrato.
58. El CONTRATISTA deberá garantizar que la información registrada por las cámaras de seguridad deberá estar almacenadas y disponible para la administración municipal dentro de los sesenta (60) días calendarios.
59. EL CONTRATISTA deberá capacitar al personal asignado frente al manejo del control de acceso del palacio municipal

60. El CONTRATISTA deberá informar con antelación sobre el cambio definitivo del personal, decisiones que deberán ser acordadas y socializadas con el supervisor del contrato.

ANEXO HSEQ (OBLIGATORIAS)

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.
9. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
10. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
11. Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)
12. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
13. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes

de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.

3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

C. FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué conforme a las facturas presentadas por

el contratista (contra facturación), previa verificación y aprobación por parte del supervisor.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud — Pensión y Riesgos Laborales, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). (Y LOS DEMAS REQUISITOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DEL CONTRATO).

El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, factura de venta y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud — Pensión y Riesgos Laborales, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

NOTA: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro-deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 5 de diciembre 2020, modificado por el acuerdo municipal 042 del 23 de diciembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué

Nota 2: Pago de estampillas, de conformidad con el artículo 80 del acuerdo municipal número 037 del 11 de diciembre de 2025, el cual modifica el artículo 285 del acuerdo 015 de 2021, deberán cancelar el valor de la contribución (estampillas) para la legalización del contrato o adición.

El valor a pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y el 1.5% por concepto de estampilla Pro- Cultura cuya base será el valor total del contrato excluido IVA.

d. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

e. SUPERVISOR: : La supervisión del contrato será realizada por KEVIN BYRON ALMANZA RUIZ- DIRECTOR DE RECURSOS FISICOS de la Alcaldia de Ibague, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

f. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al

"La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO"

sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales y el pago de estampillas.

g. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptacion de la invitaciónel posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptaciòn de la invitacion.

h. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato resultante del presente proceso será de un contrato de prestación de servicios.

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la disponibilidad presupuestal asignada al presente proceso, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015, Decreto 310 del 202, Decreto 399 de 2021 y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

Proceso de Selección Abreviada: De conformidad con el artículo 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la modalidad del proceso de selección del contratista, bien o servicio a contratar y la cuantía del mismo, el fundamento jurídico para el proceso de selección es el siguiente:

A este proceso de selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículo 2 literal a) del numeral 2 del de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en las fichas técnicas que hacen parte integral del contrato.

Bajo la modalidad de selección abreviada, el Decreto 1082 de 2015 presenta en general tres formas de realizar el correspondiente proceso de contratación:

- Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.
- Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.
- Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

Ahora bien, en consideración a la cuantía y características del objeto contractual y contrastando con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de

selección que se ajusta a este proceso en particular corresponde con el tipo Selección Abreviada para la adquisición de características técnicas uniformes.

De la anterior disposición normativa se derivó el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes del objeto a contratar, encontrándose los siguientes Acuerdo Marco de Precios:

Dentro de este orden de ideas, la Secretaria Administrativa de la Alcaldia Municipal de Ibague verificó que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que cumpla con las caracteristicas y condiciones para satisfaccer la necesidad de la entidad.

Ahora bien, considerando que los bienes y servicios objeto de la presente contratación poseen características técnicas uniformes y son de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone:

"Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldia de Ibagué verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el proyecto de pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes en los términos atrás señalados, la Alcaldia de Ibagué procederá teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece en sus numerales:

4: "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".

5: "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

"La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO"

6: "La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido".

7: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo".

8: "Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo".

9: "Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 contenidas en el Decreto 1082 de 2015".

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma transaccional SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. La adjudicación de la presente adquisición se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo expuesto, la modalidad será la de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma Transaccional SECOP II, por lo tanto, se deben seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de las propuestas y las guías para hacer un proceso de Selección Abreviada con subasta en el SECOP II, emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, clausula penal pecuniaria y caducidad, conforme a los dispuesto el en inciso segundo del numeral 2 del Art 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, y 18 de la misma ley.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto que se destinara para el presente servicio, se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026 y 2027, de la siguiente manera:

a) **PRESUPUESTO PROYECTADO:** OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($8.244.439.703)

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
			$8.244.439.703

El presente proceso se financiará con recursos correspondientes a vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron autorizadas y aprobadas por el Concejo Municipal de Ibagué, mediante acuerdo No.030 del 23 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el articulo 12 de la Ley 819 de 2003.

Por lo anterior el certificado de disponibilidad presupuestal se expide por un valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.268.375.254) asegurando la apropiación del recurso para la vigencia 2026, correspondiente a la ejecución de un mes del contrato.

C.D.P.	FECHA	CODIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
				$1.268.375.254

PRESUPUESTO PROYECTADO PARA LA VIGENCIA 2027: SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($6.976.064.449)

Que, para determinar el presupuesto oficial del presente proceso se solicitaron 3 cotizaciones, las cuales hacen parte integral del presente estudio:

PROVEEDOR
ATLANTICA SEGURIDAD LTDA
SEGURIDAD TRÉBOL LTDA
VIGILISTA

Las cuales incluyen todos los costos directos o indirectos, valores agregados, gastos de personal y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto en (NORMATIVIDAD APLICABLE)

La Alcaldía Municipal de Ibagué debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007

a) REQUISITOS JURIDICOS
b) REQUISITOS TECNICOS
c) REQUISITOS FINANCIEROS (SI A ELLOS HAY LUGAR)

REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Municipio de Ibagué no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

A. REQUISITOS JURIDICOS

CAPACIDAD JURIDICA

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura,

cuyo objeto social les sea posible adelantar actividades en el marco del objeto del presente proceso de selección. Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos los miembros que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa, según se establece en el apartado de Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en documento aparte. El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas, el Municipio de Ibagué evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de propuestas a través de la plataforma del SECOP II, RECHAZANDO las demás. La misma regla se aplica a: i (i) los integrantes de un mismo grupo económico; y ii los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales que tienen representantes legales en común. El Proponente deberá anexar junto con su Oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal y las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, para que el Municipio de Ibagué pueda verificar la existencia de un grupo económico.

1. **Carta de Presentación (Anexo 1)**

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta — Anexo 1, debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los documentos y recursos para ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El Apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. **Compromiso Anticorrupción. (Anexo 2)**

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexado en el apartado —documentos del proceso- del Proceso de Contratación al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en Anexo 2, debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el Municipio de Ibagué comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3. **Origen lícito de los recursos. (Anexo 5)**

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

4. **Ausencia de inhabilidades e Incompatibilidades. (Anexo 6)**

Pueden participar en el presente proceso, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Único Disciplinario, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso de selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste informará de la misma y cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del Municipio de Ibagué. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

5. Certificado de Existencia y Representación legal

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

i. Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

ii. Vigencia: la constitución de la persona jurídica no debe ser inferior a 5 años y el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

iii. Objeto Social: el objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

iv. En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato

v. Representante Legal y Facultades para Contratar: debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones como el estimado del valor de ventas para la vigencia del contrato. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el contrato. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

vi. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Acuerdo (y no sólo por el monto de su participación).

vii. Contar con sede principal y/o sucursal y/o agencia en la ciudad de Ibagué, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, con un lapso mínimo dos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso contractual. Dicho requisito se

acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La entidad contratante se reserva el derecho de hacer una visita si así lo considera necesario.

6. Documento de identificación

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

7. Certificación de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. El certificado del RUP deberá haber sido expedido MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. Si el Proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Propuesta NO SERÁ EVALUADA hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por el Municipio de Ibagué.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el Municipio de Ibagué.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

8. Copia del Registro Único Tributario.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el Certificado de Registro Único Tributario -RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

9. **Consorcios o Uniones Temporales**

El Proponente plural deberá presentar el Anexo correspondiente, donde conste la voluntad de conformar Consorcio o Unión Temporal, para presentar Propuesta, donde conste:

i. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada por el Proponente.
ii. Identificación de los integrantes.
iii. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
iv. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes. }
v. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
vi. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
vii. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se puede establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de consorcio.

10. Garantía de Seriedad de la propuesta

El Proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y NIT: MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA - NIT N' 800.113.389-7
- Vigencia 90 días calendario.
- Número del proceso de selección y objeto:
- Suficiencia y monto amparado: Quince por ciento (15%) del valor de la oferta
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente
- Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
- El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

"La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO"

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Entidad, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance Del Amparo Y Contenido Obligatorio De La Garantía

- De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

NOTA 2: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres. La entidad define que las empresas MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

11. **Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales**

Personas Jurídicas

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Anexo 4, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las

Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo Formato requerido. En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Personas naturales

La Persona Natural Proponente, deberá diligenciar el Anexo 4, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formato.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado anexo. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

12. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

13. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia (RNMC)

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el Proponente y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frnn_cnp_consulta.aspx

14. Situación militar definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la

figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

15. Certificación Bancaria

El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato

16. Reciprocidad

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales

del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP II - la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

17. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la notificación de la adjudicación.

Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.

• Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera. Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille. Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 1 — Carta de Presentación, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio

18. REDAM

Se deberá presentar la certificación de que el representante legal no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

19. Declaración bienes y rentas

Se deberá presentar Declaración de Bienes y rentas, y de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019.

20. Delitos Sexuales

Se deberá presentar el certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

B. REQUISITOS TECNICOS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. Experiencia general:

Para acreditar la experiencia general requerida al interior de esta convocatoria pública, el proponente deberá aportar copia de máximo TRES (3) contratos celebrados con su respectiva certificación del contrato, acta de liquidación y o certificado final de cumplimiento que tengan relación con el objeto contractual, es decir de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, y los cuales acrediten que estén ejecutados y liquidados y cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Los contratos deben estar inscritos en el RUP y estar clasificados en los siguientes códigos de CLASIFICACIÓN UNSPSC descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92121504	92000000 SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL	92120000 SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	92121500 SERVCIOS DE GUARDAS	92121504 SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD
92121701	92000000 SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL	92120000 SEGUIDAD Y PROTECCION PERSONAL	92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	92121701 VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS

2. Experiencia específica:

El proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar su experiencia específica mediante la ejecución de hasta tres (3) contratos, distintos a los aportados para experiencia general, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), celebrados, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial; dichos contratos deberán haber sido suscritos con entidades públicas y/o privadas y tener por objeto la prestación del servicio de vigilancia privada con uso de medios tecnológicos, evidenciando en su ejecución la operación de más de veinte (20) puestos de vigilancia, la

experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, acompañadas de copia del contrato y/o acta de liquidación, en las que se evidencie el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales; y deberá encontrarse clasificados en los códigos de Clasificación UNSPSC que se definan en el presente pliego de condiciones:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92101504	92000000 SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL	92120000 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	92121500 SERVICIOS DE GUARDAS	92121504 SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD
92121701	92000000 SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL	92120000 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	92121701 VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS

En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de acuerdo a su participación en el mismo.

Se considera la experiencia mediante la presentación de certificaciones y fotocopia de los contratos y/o acta de liquidación, suscritas por el contratante, que acredite el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, que se encuentren CELEBRADOS, EJECUTADOS y LIQUIDADOS antes del cierre del proceso, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean expedidos por quien tenga la facultad de hacerlo.
- Que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía no inferior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contenga un objeto igual o afín, al objeto del presente proceso.
- Que sean expedidos por quien tenga la facultad para hacerlo.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia y el cumplimiento de los ítems representativos deberán estar debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes – RUP.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Duración en meses.
- Monto contratado (incluido adiciones).

- El objeto del contrato.
- Persona de contacto para verificación.
- Teléfono.
- Celular.
- Dirección.
- E-mail.
- Firma de quien expide el documento.
- Nombre de quien expide el documento.
- Cargo de quien expide el documento.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia o acta de liquidación del contrato, en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida a través de la ejecución de contratos celebrados con privados, el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato, la factura, la resolución de autorización de facturación de la DIAN y el recibo de pago de la respectiva factura.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del presente contrato.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 3: Si los contratos se hubiesen iniciado antes del periodo señalado, solo se tendrá en cuenta el PORCENTAJE de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha hecho alusión, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada en ningún caso se considera la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4: Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015: que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es mínima a CINCO (5) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMLMV de la fecha de terminación del contrato correspondiente.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma.

Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones para la acreditación de la experiencia; en consecuencia, las certificaciones deberán ser expedidas exclusivamente por la entidad contratante o por el tercero que haya recibido el servicio, según corresponda.

a. ASPECTOS TÉCNICOS A ADQUIRIR

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá diligenciar y presentar la ficha técnica con los soportes requeridos conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo especificaciones técnicas (FICHA TECNICA).

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

No.	NOMBRE DE PUESTO	DIRECCION	TURNO	CANT	CON ARMA	SIN ARMA
1	PALACIO MUNICIPAL ENTRADA PRINCIPAL	CALLE 9 No. 2-59	10 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	1		X
2	PALACIO MUNICIPAL RONDERO	CALLE 9 No. 2-59	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
3	SECRETARIA DE MOVILIDAD ENTRADA PRINCIPAL	CARRERA 5 # 43-35 ESQUINA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
4	SECRETARIA DE MOVILIDAD	CARRERA 5 # 43-35 ESQUINA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
5	SECRETARIA DE MOVILIDAD RONDERO	CARRERA 5 # 43-35 ESQUINA	12 HORAS DIURNAS LUNES A SABADOS SIN FESTIVOS	1	X	
6	SECRETARIA DE SALUD ENTRADA PRINCIPAL	CALLE 15 CON CR 6	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
7	CAVA SECRETARIA DE SALUD	CALLE 60 No. 3 -100 b7 FLORESTA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
8	CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO COMUNA 8	CARRERA 4 SUR CALLE 110 BARRIO LA CIMA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
9	CENTRO INTEGRAL	CR 8 No. 163 154	24 HORAS TODOS	1	X	

	COMUNITARIO NAZAREHT	BARRIO NAZARETH	LOS DIAS			
10	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO EL TEJAR	CALLE 19 No. 36SUR- 120 B/ EL TEJAR	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
11	TALLERES EL ARADO	CARRERA 3 SUR No. 22 -61 B/ ARADO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
12	VIVERO BARRIO EL LIBERTADOR	BARRIO LIBERTADOR VIA SANTA TERESA	24 HORAS TODOS LOS DÍAS	1	X	
13	INSPECCION VIVEROS	CALLE 31 AVENIDA AMBALA	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS	1	X	
14	INSPECCION AMBIENTAL 5,9	CALLE 70 No. 31A - 57	12 HORAS DIURNAS TODOS LOS DIAS	1	X	
15	BIBLIOTECA SOLEDAD RENGIFO	CALLE 10 No 4-55	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
16	EDIFICIO CONTROL INTERNO ENTRADA PRINCIPAL	CALLE 6 No. 7- 83 B/ BELEN	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
17	DIRECCION DE CATASTRO MULTIPROPOSITO ENTRADA PRINCIPAL - CAM DE LA POLA	CARRERA 4 CON CALLE 6	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
18	COMISARIA PERMANENTE DE FAMILIA UBICADA EN EL CAM LA POLA	CARRERA 4 CON CALLE 6	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
19	PARQUEADERO CAM LA POLA	CARRERA 4 CON CALLE 6	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	1	X	
20	UNIDAD DE ATENCION Y ORIENTACION A VICTIMAS	CARRERA 4 CON CALLE 6	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	1	X	
21	ESCUELA DE FORMACION ARTISTICUAL Y CULTURAL EFAC	CALLE 10 No. 8-07	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
22	CENTRO DE ATENCION Y PROTECCION ANIMAL - CAPA - SECRETARIA DE GOBIERNO	KILOMETRO 2 VIA ALVARADO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
23	BIBLIOTECA VIRTUAL ALFONSO VIÑA	CALLE 83 No. 6- 192 SUR AVENIDA PEDRO TAFUR	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
24	PARQUE CENTENARIO	CALLE 10 CR 5 PARQUE CENTENARIO ZONA 3	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	

"La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO"

25	PARQUE CENTENARIO	PARQUE CENTENARIO ZONA 2	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
26	PARQUE CENTENARIO	PARQUE CENTENARIO - ZONA 1	12 HORAS NOCTURNAS TODOS LOS DIAS	1	X	
27	APOYO PARQUE CENTENARIO	CALLE 10 CR 5 PARQUE CENTENARIO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
28	SECRETARIA DE HACIENDA ENTRADA PRINCIPAL	CARRERA 2 No. 13 - 38	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
29	SECRETARIA DE HACIENDA RONDERO	CARRERA 2 No. 13 - 38	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	1	X	
30	SECRETARIA DE HACIENDA RONDERO	CARRERA 2 No. 13 - 38	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	1	X	
31	VIVE DIGITAL SAN PEDRO ALEJANDRINO	CALLE 23 No.1A-22 B/ SAN PEDRO ALEJANDRINO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
32	VIVE DIGITIAL BARRIO LAS FERIAS	CARRERA 2 SUR No 28 -05 DIAGONAL COLISEO FERIAS	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
33	VIVE DIGITAL BARRIO JORDAN	CARRERA 9 CALLE 72 ESQUINA JORDAN 7a ETAPA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
34	CASA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 3 No. 19 ESQUINA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
35	OFICINA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 3 No 19-55	8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	1	X	
36	CENTRO DE ATENCION PARQUE GALARZA (EDIFICIO CAFETERO) (DIRECCION DE RENTAS)	RENTAS 5o. PISO CALLE 17 CARRERA 2 EDIFICIO CAFETERO	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	1	X	
37	CENTRO DE ATENCION PARQUE GALARZA (EDIFICIO CAFETERO ENTRADA PRINCIPAL)	PORTERIA EDIFICIO CAFETERO CALLE 17 CARRERA 2 EDIFICIO CAFETERO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
38	CENTRO DE ATENCION PARQUE GALARZA (EDIFICIO CAFETERO SECRETARIA DE EDUCACION - DIRECCION DE MUJER GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL 2o. Y 4o. PISO)	SECRETARIA EDUCACION - DIRECCION DE MUJER GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL 2o. Y 4o. PISO CALLE 17 CARRERA 2 EDIFICIO CAFETERO	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	1	X	

"La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO"

39	DIRECCION DE SISBEN	CARRERA 3 CON CALLE 19	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
40	CENTRO DE ATENCION MUNICIPAL BARRIO ESPECIAL EL SALADO -CAM	CALLE 146 No. 186 B/ SALADO	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
41	CAM SUR BARRIO KENNEDY	CARRERA 8 SUR No. 21- 51 B/ KENNEDY	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
42	IPS BARRIO INDUSTRIAL	CARRERA 2 SUR No. 16 - 80 B/ INDUSTRIAL	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
43	PREDIO SANTA RITA	RESERVAS DE SANTA RITA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
44	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	CARRERA 3 CON CALLE 10	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
45	BIBLIOTECA ESTACION FERREA DE PICALEÑA	ANTIGUA ESTACION FERREA PICALEÑA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
46	CDI DULCE TOLIMA	CALLE 94 N. 2-9 B/ JARDIN	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
47	CASA SOCIAL	EDIFICIO CAFETERO CALLE 17 CARRERA 2 - CENTRO DE ATENCION PARQUE GALARZA - CASA SOCIAL	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
48	CASA DE JUVENTUDES	FINCA LA PÁLMITA CASA JUVENIL AMBALA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
49	CASA DE LA MUJER	CALLE 49 A No. 04-29 B/ PIEDRAPINTADA ALTA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
50	CASA AFRO	CALLE 9 N. 3- 51	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
51	CASA DE JUSTICIA BARRIO SIMON BOLIVAR	CARRERA 2 CALLE 100 B/ LA ESMERALDA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
52	CASA DEL ADULTO MAYOR BARRIO POPULAR	CARRERA 4 SUR CALLE 28 POLIDEPORTIVO B/ POPULAR	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
53	CENTRO JUVENIL YAPAJUAIRA	CALLE 18 CARRERA26 B/ LA UNION	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
54	PREDIOS MUNICIPIOS (LAS JIRAFAS, PARQUE NUEVA CASTILLA, ANTENA NUEVA CASTILLA, MODELIA, NAZARETH 1,	PREDIOS: LAS JIRAFAS (CIUDADELA SIMON BOLIVAR), PARQUE NUEVA CASTILLA (CALLE 128 No. 121), ANTENA NUEVA	24 HORAS TODOS LOS DIAS MOTORIZADO	1	X	

	NAZARETH 2, ALAMOS, CRAVIC, HATO LA VIRGEN PREDIO EL REPOSO) PREDIO UBICADO LA CARRERA 8F NO. 161A - 50 CONJUNTO SAN FERMIN	CASTILLA (PARQUE NUEVA CASTILLA), MODELIA (CALLE 160 SECTOR 1 B/ MODELIA SALADO), NAZARETH 1 (CR 8 No. 163 154 BARRIO NAZARETH), NAZARETH 2(CR 8 No. 163 154 BARRIO NAZARETH, ALAMOS (CALLE 163 B/ ALAMOS), CRAVIC (CONTIGUO A LA FISCALIA), HATO LA VIRGEN PREDIO EL REPOSO, CARRERA 7 No. 5-40 BARRIO BELEN INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON, PREDIO UBICADO LA CARRERA 8F NO. 161A - 50 CONJUNTO SAN FERMIN				
55	DIRECCION DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	CALLE 7 No. 2- 18 B/ LA POLA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
56	ARCHIVO SECRETARIA DE MOVILIDAD ESCUELA ISMAEL PERDOMO	CRA 3A SUR CL 26 B/FERIAS IBAGUE	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
57	SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO	CRA 2 No. 12 - 44 EDIFICIO BLUE CENTER PISO 9	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
58	SECRETARIA DE GOBIERNO	EDIFICIO METROPOL en la carrera 2 NO. 11 - 80 - 82 centro	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
59	SECRETARIA DE PLANEACION	CALLE 30 # 5-21	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
60	PREDIO EL REPOSO (CUMPLIMIENTO ACCION DE TUTELA)	HATO DE LA VIRGEN	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
61	CASA ROSA EL TOTUMO	CASA ROSA / CENTRO POBLADO EL TOTUMO VIA ROVIRA	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
62	SECRETARIA DE CULTURA	CALLE 5 No. 3ª-25/27	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	

63	PREDIO ALAMOS	ALAMOS	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
64	ROTATIVO 1	POR ASIGNAR	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
65	ROTATIVO 2	POR ASIGNAR	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	
66	ROTATIVO 3	POR ASIGNAR	24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	X	

N°	SISTEMA	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL
1	DETECTOR DE METALES - PALACIO MUNICIPAL	ARCO DETECTOR DE METALES	SEÑALES VISIBLES -Display de alta intensidad. -Señales rojas. - De señal proporcional a la masa del objeto detectado. - SEÑALES SONORAS -Alarma de alta intensidad acústica. - Volumen y tono de la alarma se pueden programar. - Duración proporcional al tamaño de la masa de metal en tránsito. Régimen de trabajo: 24 hrs, continuas Capacidad de revisión adecuados	1
2	ALARMA MONITOREADA	SISTEMA DE ALARMA	Sistema de alarma con 1 sirena no menor a 30W, panel con teclado y pantalla, capacidad de registro de eventos donde se evidencie la zona, fecha y hora de la novedad, 13 sensores de movimiento externo fotoeléctrico de doble haz con cubrimiento de zona externa cuando sea necesaria su instalación (tipo barrera perimetral). Este sistema debe contar con soporte de batería suficiente para una capacidad de mínimo 30 minutos de funcionamiento sin energía de la zona	1
3	ALARMA MONITOREADA	SISTEMA DE ALARMA	Sistema de alarma con 3 sirenas no menor a 30W, 4 panel con teclado y pantalla, capacidad de registro de eventos donde se evidencie la zona, fecha y hora de la novedad, 4 sensores de movimiento externo fotoeléctrico de doble haz con cubrimiento de zona externa (tipo barrera perimetral), 5 magnéticos. Este sistema debe contar con soporte de batería suficiente para una capacidad de mínimo 30 minutos de funcionamiento sin energía de la zona	1
4	CIRCUITO CERRADO DE TV	CAMARA TIPO DOMO PTZ	CAMARA HIGH RESOLUTION 1080 infrarroja - zoom 15X min - IP67, control vía UTP (UTPCT), RS-485, 12V AC	6

		CAMARA FIJA	CAMARA TURBO DOMO O BALA 1080 DE 2MP TURRET 0.01LUX IR20m IP67 O IR40m IP67	245
		CAMARA INALAMBRICA	CAMARA INALAMBRICA DOBLE LENTE DE 3MP/5MP LED, WIFFI, MOVIMIENTO MOTORIZADO 355°	1
		MONITOR	Monitor en pantalla plana con un mínimo de LCD. 22" y/o 32" según la necesidad, anclado a la pared o en mezanine de acuerdo a necesidades del servicio	16
		DVR	DVR HD de 8 y/o 16 y/o 32 puertos según la necesidad con capacidad disco duro mínimo de 4 TB	18
		UPS	UPS interactiva con capacidad mínimo de 1000VA/480W LED 1KVA	18
5	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO	SOPORTE TECNICO	Soporte técnico. Mantenimiento preventivo y correctivo de software y base de datos. Mantenimiento preventivo de Hardware	1

La Ubicación de los servicios podrá modificarse por el Supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de la entidad

SOPORTES REQUERIDOS

1. Copia de la Licencia de Funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada vigente:

El proponente debe allegar con la propuesta una copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil, con la utilización de armas de fuego, medios tecnológicos, servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad; la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y durante toda la vigencia del contrato, con sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Ibagué.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá allegar dicha licencia, que deberá contener cada una los requisitos mencionados en el presente literal.

NOTA 1: En caso que la licencia de funcionamiento este por vencer, se deberá allegar una certificación de que la licencia se encuentra en trámite de renovación, dentro de los términos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en concordancia con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012.

NOTA 2: Si definitivamente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de una decisión de fondo, determina no renovar la licencia, el contratista deberá terminar el contrato, asumiendo las multas y sanciones que este hecho genera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad aceptará las licencias de funcionamiento y de comunicaciones que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual los proponentes acreditaran dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad dentro de los términos establecidos por la Ley; no obstante, la misma deberá encontrarse vigente al momento de la adjudicación. En este sentido, los proponentes deberán acreditar el requisito dentro del término del traslado del informe de evaluación, siendo este el plazo máximo para subsanar las propuestas, lo anterior teniendo en cuenta que para la adjudicación la entidad debe garantizar que el proponente seleccionado se encuentra habilitado para la prestación del servicio.

2.Sede operativa y administrativa

Los proponentes deben contar con sede principal y/o sucursal y/o agencia en la ciudad de Ibagué, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, con un lapso mínimo de ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso contractual. Dicho requisito se acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor a un (1) mes y con la Resolución de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Igualmente, el proponente deberá contar con central de monitoreo operativa en la ciudad de Ibagué, la cual se acreditará adjuntando la certificación del representante legal, acompañado de registro fotográfico de la central. La entidad contratante se reserva el derecho de hacer una visita si así lo considera necesario.

Para el caso de los proponentes plurales, dicho requisito deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes

3. Copia de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de 2004 de marzo de 2004; 2852 de agosto de 2006 y 5351 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el comitente vendedor anexará copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si los documentos son presentados por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.

4. Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

Expedida con una antelación no superior a noventa días (90) hábiles al plazo máximo establecido para la presentación de ofertas, en donde se señale que ese organismo no le ha impuesto multas o sanciones.

En caso de uniones temporales o consorcios este documento deberá ser aportado por todos los participantes.

5. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Para la utilización de los sistemas de telecomunicaciones, para cubrimiento de servicio a nivel nacional.

El proponente debe anexar con la propuesta copia de la resolución expedida por el Ministerio de las TIC en la que certifique que cuenta con licencia de comunicaciones con cobertura nacional y por lo menos dos (2) frecuencias para el departamento del Tolima y dos (2) para el municipio de Ibagué, para ello deberá anexar copia de la resolución vigente (la cual deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato) y el cuadro de las características de la red.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha certificación.

NOTA 1: En caso que la licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, esté por vencerse, se deberá allegar la solicitud de renovación, dentro de los términos establecidos por dicho Ministerio y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009.

NOTA 2: Si definitivamente el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de una decisión de fondo, determina no renovar la licencia para desarrollar la actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico de dicho ministerio, el contratista deberá terminar el contrato, asumiendo las multas y sanciones que este hecho genera.

6. Copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Para la prestación de los servicios de valor agregado y telemáticos o Título Habilitante convergente, o Registro TIC, o inscripción en el registro TIC, los cuales deben encontrarse vigentes al momento de la presentación de la propuesta. Adicional a esto deben aportar los respectivos recibos de pago del uso de la concesión del último año.

7. Permisos de tenencia o porte de armas:

El Proponente deberá anexar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia de armas vigentes, respecto de las que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual, expedidos por el Departamento de Control de Comercio de Armas (DCCA) del Ministerio de Defensa Nacional, para las armas dispuestas para la negociación, los que deben estar vigentes a la fecha de presentación de los documentos, a nombre del oferente y en los sitios donde se prestará el servicio, para la totalidad del armamento requerido.

NOTA 1: En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

NOTA 2: La entidad contratante se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

8. Certificación suscrita por el representante legal de adquirir el compromiso a mantener la vinculación con la red de apoyo de la Policía Nacional:

El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar a su propuesta, una certificación suscrita por el representante legal de adquirir el compromiso a mantener la vinculación con la red de apoyo de la Policía Nacional, en la ciudad de su domicilio y a la Policía Metropolitana de Ibagué.

En caso de uniones temporales o consorcios este documento deberá ser aportado por todos los participantes (siempre y cuando los mismos sean empresas de vigilancia o cooperativas de vigilancia).

9. Póliza de responsabilidad extra contractual:

El proponente deberá presentar copia de la póliza que ampare los riesgos por responsabilidad civil extracontractual de la empresa de vigilancia y seguridad privada surgidos de la prestación del servicio, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y tener un cubrimiento no inferior a 1.000 SMLMV. El proponente se compromete a mantener la póliza vigente durante toda la vigencia del contrato. La póliza debe amparar los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y errores de puntería. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia Privada y según las normas aplicables, además debe ser emitida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

Adicional a la póliza anterior, el proponente singular y/o cada integrante en caso de modalidad de asociación deberá acreditar Póliza vigente de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare hurto simple y hurto calificado de bienes bajo cuidado, tenencia y control. Y presentar compromiso de mantener su vigencia durante toda la ejecución contractual. Siendo esta una RCE - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES con cobertura de mínimo 600 SMMLV.

10. Personal mínimo requerido

Serán el enlace permanente entre la entidad y el contratista, encargados de adelantar las actividades específicas para el manejo del presente contrato, aspecto que se considera que redundará en beneficio de una administración eficaz del contrato. Serán personas idóneas que adelantará las actividades específicas del contrato, sin dedicación exclusiva ni permanente, pero si deberá contar con disponibilidad las 24 horas del día.

DIRECTOR OPERATIVO

- Oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional, acreditado con decreto o resolución de retiro y/o libreta de reservista y/o certificado o cedula de identificación policial.
- Profesional en Administración Policial y/o Profesional en ciencias militares. (anexar diploma, acta de grado y tarjeta profesional)
- Especialista en administración de la seguridad otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. (anexar diploma y acta de grado)
- Diplomado en técnica poligráfica y en análisis y practica poligráfica.

- Resolución de consultor otorgada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Evaluador en competencias laborales para el área técnica de su dominio del SENA
- Formación de auditores internos en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC IS018788:2018
- Formación de auditores internos en sistemas de gestión integrados HSEQ. NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001: 2015 Y NTC 45001:2018, realizado con ICONTEC.
- Diplomado SARLAFT - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo con una intensidad de mínimo 150 horas cursado en Institución de Educación Superior.
- Certificado interprete de lengua de señas colombiana nivel A1 con una intensidad horaria de mínimo 260 horas.
- Capacitación Brigadista de emergencia en una entidad debidamente reconocida como defensa civil o bomberos. Con una intensidad horaria de mínimo 30 horas.
- Experiencia de mínimo diez (10) años como coordinador y/o director de operaciones y/o director operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Vinculación laboral con la empresa proponente de los últimos sesenta (60) meses, inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso, la cual se deberá acreditar con las planillas de pago de seguridad social.

COORDINADOR OPERATIVO:

- Oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares y/o Policía nacional.
- Profesional en ciencias militares, acreditado con diploma y acta de grado.
- Especialización en seguridad integral y/o administración de la seguridad. Formación de educación superior, acreditado con diploma y acta de grado.
- Acreditar formación como promotor de convivencia y seguridad ciudadana.
- Acreditar formación en salud ocupacional: curso seguridad y salud en el trabajo.
- Formación de auditores internos en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018.
- Curso gestión del riesgo en sistemas integrados de gestión con enfoque en la NTC ISO 31000: 2019.
- Certificación de programa de formación de auditores internos en sistemas de gestión integrados bajo la NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, NTC ISO 45001:2018.
- Resolución de consultor de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Curso de estudios de seguridad y confiabilidad del personal. (BASC)
- Experiencia mínima de tres años en el cargo de coordinador o director de operaciones y/u operativo en empresas de vigilancia acreditado con certificaciones laborales.
- Vinculación laboral con el oferente de mínimo treinta y seis (36) meses, lo cual se demostrará con certificación laboral y copia de planillas de pago de seguridad social.

ANALISTA DE GESTIÓN OPERATIVA:

- Oficial grado superior en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares y/o Policía nacional.
- Profesional en ciencias militares, acreditado con diploma y acta de grado.
- Especialización en seguridad integral y/o administración de la seguridad. Formación de educación superior, acreditado con diploma y/o acta de grado.

"La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO"

- Maestría en dirección de gestión de la seguridad integral, acreditado con diploma y/o acta de grado.
- Seminario en jefe de operaciones de empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Resolución de consultor de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Experiencia mínima de tres años en el cargo de coordinador y/o director de operaciones y/o analista de operaciones en empresas de vigilancia acreditado con certificaciones laborales.
- Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con certificación laboral y el pago de seguridad social de los últimos veinticuatro (24) meses al cierre del proceso

DIRECTOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y/O SEGURIDAD ELECTRÓNICA

- Ingeniero de sistemas, acreditado con copia del diploma, acta de grado y tarjeta profesional.
- Especialista en seguridad de la información, o en sistemas de información acreditado con copia del diploma y acta de grado, expedida por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación. (anexar diploma y acta de grado)
- Curso de nuevas tecnologías aplicadas a la seguridad privada.
- Capacitado en medios tecnológicos por academia de seguridad.
- Resolución de consultor otorgada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Experiencia de más de cinco (5) años como director y/o coordinador de medios tecnológicos y/o tecnología y/o seguridad electrónica.
- Vinculación laboral con la empresa proponente de los últimos treinta y seis (36) meses, inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso, la cual se deberá acreditar con las planillas de pago de seguridad social.

COORDINADOR DE GESTION HUMANA

- Título profesional en administración de la seguridad y salud ocupacional y/o administración de empresas, cursado en una institución universitaria debidamente reconocida por el Ministerio de educación nacional.
- Especialización en salud ocupacional y prevención de riesgos laborales, cursado en una institución universitaria debidamente reconocida por el Ministerio de educación nacional.
- Licencia en prestación de servicios de salud ocupacional "seguridad y salud en el trabajo.
- Contar con certificación de Programa de formación de auditores en sistemas de gestión integrados HSEQ. NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 Y NTC 45001:2018, realizado con ICONTEC. con una intensidad horaria de 64 horas.
- Capacitación Brigadista de emergencia en una entidad debidamente reconocida como defensa civil o bomberos. Con una intensidad horaria de mínimo 30 horas realizado con la defensa civil o bomberos.
- Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con certificación laboral y el pago de seguridad social de los últimos veinticuatro (24) meses al cierre del proceso.

SUPERVISORES DE PUESTO

Requisitos:

- Acreditar ser profesional en áreas administrativas lo cual debe acreditarse con copia del diploma y/o acta de grado.
- Suboficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares y/o Policía nacional.
- Tecnólogo en ciencias militares
- Evaluador en competencias laborales para el área técnica de su dominio.
- Diplomado en administración de la seguridad
- Certificación de capacitación de sistema de seguridad y salud en el trabajo
- Técnico laboral por competencias en seguridad y salud en el trabajo.
- Curso vigente de supervisor y curso de especialización en entidades oficiales.
- Acreditación en la APO como supervisor y credencial
- Capacitación Brigadista de emergencia en una entidad debidamente reconocida como defensa civil o bomberos. Con una intensidad horaria de mínimo 30 horas.
- Experiencia de más de cinco (5) años acreditado con certificaciones laborales.
- Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con el pago de seguridad social de los últimos veinticuatro (24) meses al cierre del proceso.

NOTA: La acreditación de perfiles (hojas de vida y documentos soportes) del personal DIRECTOR OPEREATIVO, COORDINADOR OPERATIVO, ANALISTA DE GESTION OPERATIVA, DIRECTOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y/O SEGURIDAD ELECTRÓNICA, COORDINADOR DE GESTION HUMANA, Y SUPERVISOR DE PUESTO requerido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, deberá ser aportada con la propuesta dentro de los términos establecidos en el cronograma.

GUARDAS DE SEGURIDAD

Los guardas de seguridad que presten el servicio en la entidad deberán cumplir mínimo con el siguiente perfil:

- Título bachiller, el cual puede ser homologado de la siguiente forma: tener como mínimo octavo grado de educación básica secundaria, demostrar una experiencia mínima de tres (3) años en labores de vigilancia privada
- Situación militar definida para el caso del personal masculino
- Curso de fundamentación y reentrenamiento expedido por escuelas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Experiencia mínima de un (01) año.
- Certificado de antecedentes disciplinarios y de antecedentes penales.
- Presentar carné expedido por la empresa de seguridad y aportar credencial en la que conste que se encuentra registrado como guarda de seguridad en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificado de aptitud psicofísica, para manejo de armas de fuego, lo anterior según lo establece el artículo 8 de la Ley 1920 de 2018, modificatorio del artículo 1 de la Ley 1539 de 2012.
- El personal que se requiere deberá estar capacitado en manejo de armas certificado. Se deberá presentar certificación de realización de polígono.
- No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones por fallas relacionadas con el servicio. Lo anterior, mediante la presentación de certificación emitida por el representante legal y/o la oficina de talento humano que lo acredite.

"La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO"

NOTA: La acreditación de perfiles (hojas de vida y documentos soportes) del personal de GUARDAS DE SEGURIDAD requerido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, será exigible solamente para el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, por lo anterior para el cumplimiento de los requisitos habilitantes cada proponente a través del representante legal o quien haga sus veces, deberá anexar a su propuesta certificación indicando que para la ejecución del contrato cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

El proponente adjudicatario deberá presentar a la supervisión del contrato, a más tardar a los 10 días calendario de la fecha de inicio, copia de las hojas de vida con la documentación.

11. Equipos requeridos

El proponente deberá contar como mínimo con los vehículos y motocicletas que se indican a continuación, con los cuales se garantizará el desplazamiento de los supervisores, coordinador, o jefe operativo y demás personal que será puesto a disposición de la ejecución del contrato, en actividades de rondas, visitas, seguimiento e inspecciones; el automotor ofrecido no será de destinación exclusiva para el contrato.

DOS (02) VEHICULOS

Tipo campero, camioneta o automóvil, mínimo modelo 2025 en adelante.

Requisitos:

- Registro de vehículo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Tarjeta de propiedad a nombre de la empresa proponente
- SOAT Vigente

CUATRO (04) MOTOCICLETAS

Modelos 2025 en adelante.

Requisitos:

- Registro de vehículo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Tarjeta de propiedad a nombre de la empresa proponente
- SOAT Vigente

REQUERIMIENTO DE DOTACIÓN PARA PERSONAL Y PUESTOS

Igualmente, el proponente que resulte favorecido en el presente proceso de selección deberá dar cumplimiento al siguiente requerimiento de dotación al personal:

DOTACIÓN	CANTIDAD	CARACTERISTICA	NECESIDAD
PANTALON TIPO DRIL	VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T	Pantalón tipo sport color de acuerdo a la referencia de la compañía de vigilancia.	El clima que se maneja en el centro de seguridad y control y la condición de ocupacional l que se da en el sitio de trabajo hace necesario una dotación cómoda y acorde. De igual manera el personal de medios debe acudir a las soluciones técnicas básicas que se den

			dentro de la operación del sistema por lo que se requiere un pantalón bastante cómodo y reaido al caso.
CALZADO ANTIESTATICO	VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T	ANTIESTATICOS : El calzado no destinado a trabajos con la electricidad pero que sí deben disipar corrientes estáticas, deberán presentar una baja resistencia eléctrica para favorecer que la corriente circule a través del cuerpo humano y se descargue a tierra . o sea, deben ser conductores o antiestático cos deberán ser zapatos, no botas)	Se requiere que el personal de operadores tenga este tipo de calzado dadas las condiciones operativas y de instalación que a la fecha tiene este sitio. También se tiene en cuenta las reformas que están en proceso para el área.
CHALECO MULTIUSOS	4 UNIDADES	Un chaleco multipropósito con bolsillos múltiples en material resistente, color acorde a la compañía de vigilancia. Con velero para apellido, enunciado en la espalda "OPERADOR DE MEDIOS"	Elementó que les permite permanecer en el lugar cómodamente para el desempeño de sus funciones
CAMISA MANGA CORTA	VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T	Camisa tipo polo con escudo de la compañía de vigilancia y color autorizado por la supervigilancia	Acorde a temperatura ambiente para el medio de trabajo.
GUANTES ANTI ESTATICOS	8 PARES	Los guantes antiestáticos de Kinetronics descargan cargas estáticas y limpian materiales sensibles de polvo y suciedad. Una mezcla especial de fibras conductoras e hilos sintéticos blandos garantiza una limpieza eficaz. La resistencia óhmica específica de siete megohmios garantiza que los materiales a limpiar no corran peligro	Necesarios para la manipulación de partes sensibles de equipos y conductores de energía

DOTACIÓN PERSONAL SUPERVISORES y VIGILANTES

DOTACIÓN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICA	NECESIDAD
PANTALÓN	VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T.	Resistente a la intemperie. La camisa debe estar bien diseñada y que ajuste perfectamente el botón del cuello; el calzado debe ser cómodo tipo bota o medio cuello; la corbata y kepis de igual forma con excelente calidad de diseño y materiales.	Propia del servicio de vigilancia y seguridad privada para todas las sedes de la entidad.
CHAQUETA	VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T	Resistente a la intemperie. Bien diseñado de igual forma con excelente calidad de diseño y materiales.	
CAMISA	VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T		
CINTURÓN /REATA		Apropiado al lugar de trabajo	
CORBATA		No para operadores Medios Tecnológicos	
CALZADO	VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T	Apropiado al lugar de trabajo	
KEPIS/GORRA	VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T		
APELLIDO - PLACA	DOS (2) APELLIDOS POR CADA DOTACION	El apellido debe ir pegado a la chaqueta y a la camisa uno por cada prenda.	Permite la identificación plena del personal de seguridad
CARNET EMPRESARIA, SUPERVIGILANCIA	VINCULANTE AL CAPITULO IV ARTICULO 40C.S.T	El carnet de identificación de la empresa debe llevar la foto del funcionario de seguridad con uniforme, corte de cabello sobrio acorde al servicio sin chaqueta. Debe ser portado en lugar visible y debe estar portado con porta carnet y cordón al cuello.	Los carnets de EMPRESA, ARL deben ser entregados al momento de la firma del contrato. El carnet de SUPERVIGILANCIA CON UN MAXIMO DE 40 DIAS CALENDARIO.

DOTACIÓN PARA PUESTOS

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICA	NECESIDAD DENTRO DEL SERVICIO
MINUTAS FOLIADAS	1 POR PUESTO	Libro foliado para anotaciones de seguridad	Al inicio del contrato se destinaran la cantidad de minutas de acuerdo a

			requerimiento y se solicitaran paulatinamente de acuerdo a necesidades.
LIBROS PASTA DURA FOLIADOS	**1 POR PUESTO**	Libro foliado en pasta dura con más de 200 folios	Para llevar el registro y control de personal de seguridad

Nota: El proponente deberá diligenciar y presentar el anexo No. 9 en el que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del proceso conforme a los requerimientos establecidos y a las especificaciones técnicas (FICHA TECNICA), anexando los correspondientes soportes que acrediten el cumplimento en cada caso.

A. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Este requisito establece las condiciones mínimas que permitan identificar la salud financiera y la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, a través de los indicadores que se establecen a continuación.

Los indicadores habilitantes se aplicarán sobre los datos consignados en el RUP en el último año (2025).

Si el Proponente es plural (Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), este cálculo se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 1. Del capítulo VII del Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, por método allí denominado "*Ponderación de los componentes de los indicadores*"[3]

- **Registro Único de Proponentes (RUP).**

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único de Proponentes – RUP, que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

Criterios de verificación financiera - Indicadores financieros del proponente

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,70
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 35%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4

[3] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 70% del Presupuesto Oficial

En caso de Consorcio o Unión Temporal para realizar el cálculo de los indicadores del proponente plural se sumarán las cifras de cada uno de los integrantes ponderados de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno.

- **Información Financiera para Proponentes Extranjeros.**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con este requerimiento, la entidad pretende verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos, entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.25
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0.16

La rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo a la normatividad vigente. En caso de consorcios o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de

acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores" [4].

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, la subasta inversa es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el mencionado decreto y en el respectivo pliego de condiciones.

En consecuencia, la Secretaría Administrativa en su condición de ordenadora del gasto y responsable del presente proceso de selección, procederá a realizar la subasta inversa electrónica, en el, día y hora señalada en cronograma determinado por la plataforma de SECOP **II,** para la cual se tendrá como único criterio de evaluación: el precio.

A la audiencia pública de subasta inversa electrónica, asistirá el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, naturales o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. Caso contrario, se entenderá que el proponente no efectuará durante la audiencia sobre su precio inicial nuevas posturas de precio y dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial. Si un proponente se conecta tarde, no podrá participar en la subasta.

Durante el desarrollo de la audiencia y antes del inicio de las pujas, a cada proponente se le asignará una contraseña con la cual se identificará a lo largo de la audiencia. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

De conformidad al contenido del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

" 4 . Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

[4] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

6.6.1. Apertura del sobre económico

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, la apertura del sobre económico se realizará el día según lo establecido en el cronograma. Posteriormente, el comité evaluador procederá a verificar las ofertas presentadas por los proponentes admitidos previamente, con el propósito de definir los proponentes habilitados para participar en el ejercicio de subasta inversa electrónica.

En este sentido, la subasta electrónica iniciará el mismo día. establecido en el cronograma, teniendo en cuenta las reglas establecidas en los acápites subsiguientes.

6.6.2. Evaluación Económica - Subasta Inversa Electrónica

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para que una subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

La evaluación económica se realizará atendiendo los criterios del pliego de condiciones definitivo y acogiendo las causales de rechazo establecidas en el mismo.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta inicial cumpla con las condiciones señaladas.

6.6.3. Reglas de la Subasta Inversa Electrónica

La Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo en el módulo dispuesto por la plataforma del SECOP II, para tales efectos.

El evento de subasta iniciará formalmente en la hora prevista por la entidad. No se contemplarán ejercicios de prueba o simulación previa. Esto, por cuanto el conocimiento y manejo metodológico de la plataforma es un asunto que deben asumir por cuenta y riesgo los proponentes.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, que mejora el precio de la oferta base a favor de la Alcaldía de Ibagué.

En la plataforma SECOP **II,** los proponentes tendrán un término inicial de treinta (30) minutos, prorrogables por diez (10) minutos más, para realizar los lances. La plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los valores ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La subasta inversa electrónica debe dar inicio con el precio más bajo del valor total de precios unitarios presentado por alguno de los oferentes habilitados, y el margen mínimo de mejora de la oferta para cada lance será del DOS POR CIENTO (2%), teniendo como base el lance de menor valor inmediatamente anterior. El valor de los lances debe ser IVA incluido.

Los oferentes tendrán DOS (2) MINUTOS para presentar su respectivo lance, los cuales se contarán desde el momento en que la entidad indique a través de mensaje, el menor valor del último lance válido sobre el cual deberán presentar su nuevo ofrecimiento.

En todo caso, se considerarán lances válidos aquellos presentados dentro del término otorgado para hacer postura, y los que se presenten por un valor igual o superior al margen mínimo de mejora fijado (2%). En contrario sentido, se considerarán como lances no válidos aquellos que no cumplan con las anteriores características, frente a lo cual la entidad procederá a identificar y manifestar dicha situación a través del módulo de mensajes dispuesto en la plataforma.

El proponente que presente un lance no válido, no podrá continuar presentando lances y su oferta definitiva será el último lance válido realizado durante la subasta.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

La presentación de los lances podrá hacerse, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, o hasta que finalice el evento de subasta planteado en el presente instructivo.

Cuando no se reciban más lances, la entidad informará el último lance válido y la identidad del proponente.
NOTA 1: Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta, pero deberán permanecer conectados en la audiencia hasta su culminación.
NOTA 2: El oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la subasta inversa, como calculadora, equipo de cómputo, etc.
NOTA 3: El oferente ganador del proceso de subasta deberá aportar en un término no mayor a 4 días hábiles después de la realización de la audiencia de subasta, los valores unitarios finales ajustados, los cuales no podrán superar los valores unitarios inicialmente ofertados en su oferta económica.

"La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO"

6.6.4. Acerca de los precios artificialmente bajos

Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial y de los lances presentados durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Atendidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

6.6.5 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas que hayan obtenido el **menor precio final** en la subasta inversa electrónica, la Entidad aplicará los siguientes factores de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y compilado en el Decreto 1082 de 2015, los cuales se aplicarán en forma **sucesiva y excluyente**, hasta lograr el desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35. De la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3. En relación con las causales de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, concretamente en los numerales 2, 6 y 7, dichas causales se validarán con certificación aportada bajo la gravedad de juramento por los oferentes.

Nota 4. En relación con la casual 5, los oferentes deberán aportar certificado vigente emitido por el Ministerio del interior del personal con el cual acredite este aspecto. (Decreto 2893 de 2011)

Nota 5. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así: Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes. El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

6.6.6 PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1,2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Alcaldía Municipal de Ibagué podrá adjudicarle el

contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

VII. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN A. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS El Proponente debe presentar su Oferta y la Carta de Presentación de la Oferta en la plataforma del SECOP II para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma como Proveedor. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manualproveedores para el uso de secop ii.pdf. El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el apartado — Configuración — del enlace del presente Proceso de Contratación en el SECOP II. El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales o Consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el **uso** del SECOP II http://www.colombiacompra.00v.co/sites/default/files/capacitacion/manualproveedores para el uso de secop ii.pdf. En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes, será considerado como una causal de RECHAZO.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar. El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado — Cuestionario — y el apartado — Documentos de la Oferta — del enlace del presente Proceso de Contratación en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la sección V del pliego de condiciones. El Proponente debe tener en cuenta que la totalidad de los documentos que sean cargados a través del cuestionario

del proceso de selección del SECOP II, deberán encontrarse en la resolución adecuada, no encontrarse dañados y tampoco corresponder a accesos directos a otros archivos que impidan su verificación al momento de realizar la evaluación por parte el Municipio de Ibague. El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado — Cuestionario — la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II). Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma. El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación. 1. Requisitos habilitantes: El Proponente debe incluir en su Oferta la totalidad de los documentos relacionados en el Capítulo respectivo de Requisitos Habilitantes de este Pliego de Condiciones, los anexos y documentos soporte que sean requeridos, así como el diligenciamiento del Formulario Electrónico a través de la plataforma del SECOP II. 2. Presentación del factor económico: El Proponente debe diligenciar el anexo 3 — Oferta económica. 3. Factores de desempate: El Proponente debe adjuntar los documentos con los pretende acreditar las situaciones establecidas en la ley como criterios de desempate. **B.** ADJUDICACIÓN El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del ordenador del gasto a través de la plataforma SECOP II.

1. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO: Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, quien deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado el MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el MUNICIPIO podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

Un manejo adecuado del riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	**RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de los casos)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2.007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad.

Riesgos Sociales o Políticos: Entendidos como aquellos que se derivan de fallas en la manera en que se relacionan entre si el gobierno y la población, tales como paros, huelgas y actos terroristas. Se asignará a las partes por igual.

- **Riesgos Económicos:** Son los que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento de los mismos, entre otros. Se evalúan teniendo encuenta el comportamiento estable de la economía del país, el corto plazo para la ejecución del contrato y la no ocurrencia de dicho riesgo en los contratos con objetos similares. Este riesgo se asignará al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.

- **Riesgos Financieros:** Consiste en la dificultad de conseguir los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del contrato o en los derivados de las condiciones financieras de dichos recursos, tales como plazos, tasas, garantías,

contragarantías, refinanciaciones, entre otras. Se analiza a partir del valor del contrato, la no exigencia de requisitos habilitantes de carácter financiero al proponente y la no ocurrencia de dicho riesgo en los contratos con objetos similares. Este riesgo se asignará al contratista en atención a su experiencia en la consecución y estructuración de los recursos, por lo que cuenta con la posibilidad de administrar efectivamente el riesgo.

MATRIZ DE RIESGO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas:

Monitoreo y revisión	
	Periodicidad: Durante el término de duración de la convocatoria pública.
	¿Cómo se realiza el monitoreo?: 1. Bitácora de seguimiento a los posibles proponentes. 2. Seguimiento a las etapas del proceso de menor cuantía.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Adjudicación del proceso
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la estructuración precontractual
Responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI
Impacto después del tratamiento	
	Categoría: Medio
	Valoración: 5
	Impacto: 4
	Probabilidad: 2
Tratamiento/Control a ser implementado	1. Realizar un sondeo de mercado para estimar presupuesto y validar condiciones técnicas. 2. Publicar el proceso en el SECOP. 3. Realizar Seguimiento a los posibles proponentes en el proceso.
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante
Categoría	Alto
Valoración	6
Impacto	4
Probabilidad	3
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.
Descripción	Declaración de desierto del proceso de contratación
Tipo	Procedimental
Etapa	Selección
Fuente	Externa
Clase	General
No.PP	1

Monitoreo y revisión	Periodicidad	Durante el término de duración del proceso y ejecución del contrato.
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	1.Revisión diaria de observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna 2.Adecuada supervisión del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Terminación del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la estructuración precontractual
Responsable por implementar el tratamiento		Entidad contratante
¿Afecta la ejecución del contrato?		No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Medio
	Valoración	5
	Impacto	4
	Probabilidad	1
Tratamiento/Control a ser implementado		Especificar detalladamente las actividades a realizar y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección
¿A quién se le asigna?		Entidad contratante
Categoría		Medio
Valoración		6
Impacto		4
Probabilidad		2
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad real de la entidad
Descripción		Que la descripción de las actividades no está clara
Tipo		Operacional
Etapa		Planeación – selección-ejecución
Fuente		Interno
Clase		General
No PP		2

"La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO"

Monitoreo y revisión	Periodicidad	Diaria.
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Una vez suscrito el contrato establecer un plazo máximo al contratista para la entrega física de las garantías, advirtiendo el trámite administrativo correspondiente
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Constitución de las garantías
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la adjudicación del contrato
Responsable por implementar el tratamiento		Entidad contratante
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si
Impacto después del tratamiento	Categoría	Bajo
	Valoración	2
	Impacto	2
	Probabilidad	2
Tratamiento/Control a ser implementado		Determinación en los pliegos de condiciones y minuta del contrato, sobre la imposición de la multa correspondiente por dicha situación.
¿A quién se le asigna?		Contratista
Categoría		Bajo
Valoración		2
Impacto		1
Probabilidad		1
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato
Descripción		Riesgo que no se presenten las garantías del proceso o que su presentación sea tardía.
Tipo		Operacional
Etapa		Ejecución
Fuente		Externa
Clase		General
No.PP		3

Monitoreo y revisión	Periodicidad	Mensual	Mensual
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas en el contrato	Seguimiento, control, y vigilancia por parte de la supervisión del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Terminación del contrato	Terminación del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez se suscriba el acta de inicio	Una vez se suscriba el acta de inicio
Responsable por implementar el tratamiento		Entidad contratante	Entidad contratante
¿Afecta la ejecución del contrato?		No	SI
Impacto después del tratamiento	Categoría	Bajo	Bajo
	Valoración	2	1
	Impacto	1	1
	Probabilidad	1	1
Tratamiento/Control a ser implementado		Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	Asumir y realizar los pagos por todos estos conceptos, en los tiempos legalmente establecidos
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista
Categoría		Bajo	Bajo
Valoración		2	2
Impacto		1	1
Probabilidad		1	1
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato
Descripción		Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Pagos de salarios prestaciones sociales, viáticos o responsabilidad alguna con los trabajadores o colaboradores del contratista.
Tipo		Operacional	Operacional
Etapa		Ejecución	Ejecución
Fuente		Externa	Externa
Clase		General	Especifico
No.PP		4	5

Monitoreo y revisión	Periodicidad	Mensual	Permanente
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de las características técnicas de los bienes y del recurso humano	Realizar constante seguimiento a la difusión y a los reportes de las autoridades competentes en la materia.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Terminación del contrato	Terminación del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez se suscriba el acta de inicio	Una vez se suscriba el acta de inicio
Responsable por implementar el tratamiento		Entidad contratante	Entidad contratante
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Bajo	Bajo
	Valoración	3	2
	Impacto	2	2
	Probabilidad	1	2
Tratamiento/Control a ser implementado		Analizar que los oferentes tengan experiencia y estén capacitados para prestar el objeto del contrato	Verificación de condiciones climáticas y alertas de riesgos.
¿A quién se le asigna?		Contratista	Entidad contratante
Categoría		Medio	Medio
Valoración		4	4
Impacto		4	4
Probabilidad		3	3
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Que los bienes no estén acorde con las características solicitadas	Retrasos en la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual
Descripción		Mala calidad de los medios tecnológicos	Presentación de hechos de la naturaleza
Tipo		Operacional	Operacional
Etapa		Ejecución	Ejecución
Fuente		Externa	Externo
Clase		Específico	Específico
No. PP		6	7

Monitoreo y revisión	Periodicidad	Permanente
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificar que el suministro de transporte se realice en medios adecuados y con el cumplimiento de todas las disposiciones legales.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Terminación del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez se suscriba el acta de inicio
Responsable por implementar el tratamiento		Entidad contratante Contratista
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si
Impacto después del tratamiento	Categoría	Bajo
	Valoración	2
	Impacto	2
	Probabilidad	2
Tratamiento/Control a ser implementado		Aplicación de disposiciones legales
¿A quién se le asigna?		Contratista
Categoría		Medio
Valoración		4
Impacto		4
Probabilidad		3
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Genera retrasos en la ejecución de las actividades y puede afectar la integridad de los funcionarios y/o colaboradores, así como de población usuaria.
Descripción		Los medios tecnológicos no cuenten con las normas de calidad requeridas.
Tipo		Operacional
Etapa		Ejecución
Fuente		Externo
Clase		Específico
No. PP		8

Monitoreo y revisión	Periodicidad	Permanente
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato y solicitar el reporte de monitoreo al contratista.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Terminación del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez se suscriba el acta de inicio
Responsable por implementar el tratamiento		Entidad contratante Contratista
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si
Impacto después del tratamiento	Categoría	Bajo
	Valoración	2
	Impacto	2
	Probabilidad	2
Tratamiento/Control a ser implementado		Realización de controles y monitoreo sobre estos hechos que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses de la Empresa.
¿A quién se le asigna?		Entidad contratante 30% Contratista70%
Categoría		Medio
Valoración		4
Impacto		4
Probabilidad		3
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Genera retrasos en la ejecución de las actividades y puede afectar la integridad de los funcionarios y/o colaboradores, así como de población usuaria.
Descripción		Situaciones de orden público, social o de salubridad que afecte el desarrollo del contrato.
Tipo		Regulatorios
Etapa		Ejecución
Fuente		Externo
Clase		Específico
No.PP		9

Monitoreo y revisión	Periodicidad	Mensual
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato y revisión del cumplimiento de las actividades dispuestas como tratamiento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Terminación del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez se suscriba el acta de inicio
Responsable por implementar el tratamiento		Contratista
¿Afecta la ejecución del contrato?		Riesgo Medio
Impacto después del tratamiento	Categoría	5
	Valoración	4
	Impacto	2
	Probabilidad	
Tratamiento/Control a ser implementado		1. Capacitación e instrucciones a los conductores de cumplimiento de normas de tránsito. 2. Revisiones constantes a los vehículos dispuestos para la entrega de los insumos.
¿A quién se le asigna?		Contratista
Categoría		Alto
Valoración		7
Impacto		5
Probabilidad		4
Consecuencia de la ocurrencia del evento		1. Seguridad a la integridad de los funcionarios y/o colaboradores de la Entidad. 2. Procesos judiciales.
Descripción		Accidentes por imprudencia del contratista o de su personal a cargo, entre otras situaciones de falta de señalizaciones o medidas imputables al contratista.
Tipo		Operacional
Etapa		Ejecución
Fuente		Externo
Clase		Específico
No. PP		10

Monitoreo y revisión	Periodicidad	Mensual
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Terminación del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez se suscriba el acta de inicio
Responsable por implementar el tratamiento		Entidad contratante Contratista
¿Afecta la ejecución del contrato?		No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Bajo
	Valoración	2
	Impacto	2
	Probabilidad	1
Tratamiento/Control a ser implementado		Seguimiento periódico a los informes presentados por el contratista y el supervisor del contrato en el cual se refleje el estado de ejecución del contrato.
¿A quién se le asigna?		Entidad contratante Contratista
Categoría		Bajo
Valoración		3
Impacto		2
Probabilidad		2
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Inicio de procesos administrativos y/o Judiciales
Descripción		Imposibilidad de suscripción de la liquidación del contrato al finalizar la vigencia contratada
Tipo		Jurídico
Etapa		Ejecución
Fuente		Interno
Clase		Específico
No.PP		11

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	15%	**Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses más**
Pago de salario y prestaciones legales e indemnizaciones laborales	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	**Plazo del contrato y tres (3) años más.**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	15%	**Igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.**
Calidad del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	15%	**Igual a la vigencia de contrato y seis meses más**
Responsabilidad Civil extracontractual	póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones,	400 SMMLV	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato.

	hechos u omisiones de su contratista.		

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

Garantía De Seriedad De La Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Ibagué por un valor de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800113389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 15% del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

9. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se:

1. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: **CCE-EICP-MA-07 V02. 08/11/2024**, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífica	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú				
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (**CCE-EICP-MA-07 V02. 08/11/2024**) y se determina que son aplicables los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión

Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretarla de la CAN, al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria Administrativa
Ordenadora del Gasto
Secretario ejecutor

KEVIN BYRON ALMANZA RUIZ
Supervisor
Director de Recursos Fisicos

Proyectó: Ginna Vanessa Rincón Abogada secretaria administrativa